



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 19**  
**SERIE 2019-2020**  
**P.R. NÚM. 21, SERIE 2019-2020**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 16 de octubre de 2019

**RESOLUCIÓN**

**“PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO A PRESENTAR UNA PROPUESTA ANTE EL PROGRAMA *MUNICIPAL RECOVERY PLANNING (MRP)* DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA LA RECEPCIÓN DE FONDOS CON EL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA FEDERAL (HUD) A TRAVÉS DEL *COMMUNITY DEVELOPMENT BLOCK GRANT – DISASTER RECOVERY (CDBG-DR)*; FACULTANDO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HUMACAO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUMACAO OTORQUE UN ACUERDO DE SUBRECIPIENTE A ESOS EFECTOS.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, (en adelante, Ley Núm. 81) establece en su Artículo 2.001(o) que:

“Artículo 2.001:

Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

a)...

o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:
- “(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”
- “(r) Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”
- POR CUANTO:** El Programa de Planificación para la Recuperación Municipal (*Municipal Recovery Planning, MRP*, por sus siglas en inglés) del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, fue creado para responder a las necesidades municipales actuales y futuras en las áreas afectadas por los huracanes o Áreas Afectadas por el Desastre (*DIA*, por sus siglas en inglés). Esta área abarca la totalidad de las islas de Puerto Rico, calificando así a los setenta y ocho (78) municipios como solicitantes elegibles para este programa.
- POR CUANTO:** El *MRP* asignará fondos a los municipios para realizar actividades de planificación que atiendan las condiciones creadas o exacerbadas por los huracanes Irma y María. Este proceso culminará con la preparación de planes de recuperación que servirán de guía para desarrollar comunidades más resilientes en los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico notificó al Municipio la disponibilidad de fondos con el Departamento de Vivienda Federal (*HUD*) a través del *Community Development Block Grant – Disaster Recovery (CDBG-DR)* del Programa *MRP*.
- POR CUANTO:** El Municipio Humacao deberá preparar y presentar una propuesta ante el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico para acceder a estos fondos *CDBG-DR*, los cuales podrá utilizar para el pago de personal, equipo y otros costos elegibles.
- POR CUANTO:** La recepción de estos fondos va a tono con los mejores intereses de los ciudadanos del Municipio de Humacao, por lo que es necesario que esta Legislatura autorice a presentar la correspondiente propuesta ante el *MRP*.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al alcalde interino del Municipio de Humacao, Luis Raúl Sánchez Hernández, o al funcionario que él designe que, a nombre y en representación del Municipio de Humacao, presente una propuesta ante el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Programa *Municipal Recovery Planning*, para acceder a fondos *CDBG-DR* del Departamento de Vivienda Federal (*HUD*).
- SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** Se autoriza al alcalde interino de Humacao, o a la persona a quien éste delegue, a firmar garantías, contratos o cualquier otro documento necesario con este propósito; así como a proporcionar cualquier información adicional que requiera el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

- SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** Se autoriza, además, a tramitar todos los formularios y documentos necesarios requeridos por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y a utilizar los fondos aprobados responsablemente y estrictamente para los fines acordados.
- SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** Por la presente, se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables; que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.
- SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.
- SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2019, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 23 de octubre de 2019.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 23 de octubre de 2019.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde interino de Humacao, Puerto Rico

el día 23 de octubre de 2019



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ALCALDE INTERINO